



Comunidad de Madrid

Número

521/2024

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

ORDEN

Unidad Administrativa: Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español. Subdirección General del Libro

ORDEN DEL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE PARA LA CONCESIÓN DE UNA TRANSFERENCIA NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE POESÍA JOSÉ HIERRO POR IMPORTE DE NOVENTA MIL EUROS (90.000 EUROS)

La Comunidad de Madrid, conforme a los apartados 1.19 y 1.20 del artículo 26 de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia plena sobre el fomento de la cultura, la investigación científica y técnica en la Comunidad.

En consonancia con lo anterior, en la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024, se dispone la asignación nominativa de 90.000 euros a favor de la FUNDACIÓN CENTRO DE POESÍA JOSÉ HIERRO con cargo al subconcepto 48131 "Fundación Centro de Poesía José Hierro", del programa 332B "Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico", de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, destinada a financiar globalmente su actividad.

La Fundación Centro de Poesía José Hierro es una institución cultural sin ánimo de lucro. La Comunidad de Madrid constituyó, junto con el Ayuntamiento de Getafe y miembros de la familia del poeta José Hierro, una fundación cultural con la denominación de "Centro de Poesía José Hierro" con sede en Getafe. El acuerdo de constitución preveía que los gastos de funcionamiento y de realización de actividades de la Fundación, junto con los recursos que pudiera obtener la entidad como consecuencia de sus actividades, podrían ser sufragados mediante aportaciones anuales de las Administraciones Públicas cofundadoras.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024, el procedimiento y requisitos necesarios para la tramitación de las transferencias nominativas a favor de los distintos sujetos que conforman el sector público de la Comunidad de Madrid, se establecerá por el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. A estos efectos, conforman el sector público de la Comunidad de Madrid, entre otros, los entes incluidos en la letra k), del artículo 1.1 de la referida ley, las Fundaciones del Sector Público autonómico.

En este sentido se aprobó la Orden 12 de mayo de 2022 del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por la que se regula el procedimiento de las transferencias internas de carácter nominativo entre entes del sector público de la Comunidad de Madrid.

La Fundación Centro de Poesía José Hierro cumple los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo 1.2 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024 para ser considerada Fundación del Sector Público autonómico y está incluido dentro del ámbito de aplicación del artículo 2.1 i) de la referida Orden de 12 de mayo de 2022.

La Orden de 12 de mayo de 2022 del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, regula el procedimiento de las transferencias internas de carácter nominativo entre entes del sector público de la Comunidad de Madrid, que resulta de aplicación a la transferencia a la Fundación Centro de Poesía José Hierro, dado que esta cumple los requisitos establecidos en el primer párrafo del artículo 1.2 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024 para ser considerada Fundación del Sector Público autonómico y está incluida dentro del ámbito de aplicación del artículo 2.1 i) de la referida Orden de 12 de mayo de 2022.



Comunidad de Madrid

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69.1.c) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y 3 y 5 de la orden de 12 de mayo de 2022,

DISPONGO

PRIMERO. - Conceder una transferencia nominativa a favor de la FUNDACIÓN CENTRO DE POESÍA JOSÉ HIERRO por importe de **NOVENTA MIL EUROS (90.000 €)** con destino a financiar globalmente su actividad.

De conformidad con la Orden de 12 de mayo de 2022 del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por la que se regula el procedimiento de las transferencias internas de carácter nominativo entre entes del sector público de la Comunidad de Madrid, se entiende por financiación global las aportaciones destinadas a financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad del organismo o ente público dependiente.

El gasto se imputará al subconcepto 48131 "Fundación Centro de Poesía José Hierro", del programa 332B "Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico", del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO. - La transferencia nominativa objeto de esta Orden se regirá por los siguientes términos:

1. Objeto.

Esta transferencia tiene por objeto financiar los gastos corrientes de funcionamiento y de realización de las actividades culturales y artísticas propias de la entidad. Se incluyen los gastos de asesoría fiscal, laboral y contable.

2. Abono de la transferencia.

El importe destinado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para financiar las acciones descritas asciende a **NOVENTA MIL EUROS (90.000 euros)**, con cargo al subconcepto 48131 "Fundación Centro de Poesía José Hierro" del programa 332B "Bibliotecas y Patrimonio Bibliográfico" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, aprobados por la Ley 15/2023, de 27 de diciembre.

Este importe será transferido mediante pagos trimestrales, por cuartas partes, del crédito presupuestario consignado, de conformidad con lo establecido en el vigente Plan de Disposición de Fondos Individualizado. Dichos pagos tendrán el carácter de anticipo a cuenta y no se requerirá la presentación de aval o garantía alguna.

La Fundación queda exonerada de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Comunidad de Madrid, con carácter previo al cobro de la presente transferencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.1.e) de la Orden 2532/1998, de 26 de septiembre, del Consejero de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones.

3. Forma y plazo de justificación.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa finaliza el día 31 de enero de 2025. La documentación a aportar es la siguiente:

1. Memoria de la actividad desarrollada por la Fundación en 2024.
2. Cuenta justificativa de la transferencia con el siguiente contenido:
 - a) Importe total al que han ascendido los gastos de la Fundación "Centro de Poesía José Hierro".



Comunidad de Madrid

b) Las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de entidades públicas o privadas, indicando su importe y procedencia. En el caso de haber recibido ayudas para la misma finalidad de esta Orden, se hará constar expresamente que la suma de todas ellas no supera el coste de las actuaciones.

c) Facturas, nóminas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por el importe de la aportación económica efectuada por la Comunidad de Madrid.

Los gastos irán relacionados y sumados en hoja aparte.

Los justificantes deberán corresponder a gastos realizados en el ejercicio 2024.

No será necesario acreditar el pago efectivo de dichos gastos.

El IVA podrá ser considerado gasto incluido en la transferencia cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario, a cuyo efecto deberá aportar el certificado correspondiente de la Administración tributaria.

3. Declaración responsable en la que se haga constar que el beneficiario no está incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Control, seguimiento e incumplimiento.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 75 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, el régimen de intervención será el establecido para las subvenciones nominativas.

TERCERO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta transferencia será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para el mismo objeto, procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. No obstante, lo anterior, en ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la transferencia otorgada.

CUARTO. - 1. La presente transferencia se acoge a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE de 26 de junio de 2014), cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2026, en virtud del Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio. En el caso de que el beneficiario se declare en crisis, será excluido de este régimen de ayudas.

La presente transferencia está dirigida a la cultura y la conservación del patrimonio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 y en el capítulo I de la mencionada norma. Es una transferencia para financiar gastos de funcionamiento, por lo que se incluyen los costes detallados en el artículo 53.5, tales como los vinculados a las actividades permanentes o periódicas, los costes de explotación directamente relacionados con la actividad cultural y los costes de personal, entre otros. Asimismo, al tener la consideración de ayuda de funcionamiento y no superar el millón de euros, su importe es inferior al 80% de los costes incluidos en la transferencia, de conformidad con el artículo 53.8.

La Comunidad de Madrid se compromete a respetar las normas sobre acumulación de ayudas, así como a comunicar la transferencia a la Comisión en el plazo de 20 días desde su entrada en vigor. En el caso de



Comunidad de Madrid

que el beneficiario se halle incurso en un procedimiento de recuperación de una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, se suspenderá la concesión de la transferencia, de acuerdo con la jurisprudencia Deggendorf.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la transferencia y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la transferencia otorgada.

QUINTO. - Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos contemplados en el artículo 11 de la Ley de 2/1995, de 8 de marzo, Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. - La transferencia nominativa se regirá por la Orden de 12 de mayo de 2022 del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por la que se regula el procedimiento de las transferencias internas de carácter nominativo entre entes del sector público de la Comunidad de Madrid, y por los preceptos que contenga la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid en cada ejercicio y durante su vigencia.

Tendrán carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica, así como la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y, en su defecto, las restantes normas de derecho administrativo.

SÉPTIMO. - La presente Orden surtirá efectos a partir de su notificación a la Fundación Centro de Poesía José Hierro.

OCTAVO. - Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Turismo, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos desde la fecha de notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en concordancia con lo dispuesto en artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Madrid, a la fecha de la firma.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte
(P.D. Orden 1389/2021, de 16 de noviembre)
El Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español

Firmado digitalmente: 22.03.2024

Fdo.: Bartolomé González Jiménez

DESTINATARIOS:

Secretaría General Técnica

Intervención Delegada

Fundación Centro de Poesía José Hierro